

EL COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL Y LOS COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES.

0.- PRESENTACIÓN.

0.1.- La problemática del complemento circunstancial.

La primera afirmación de los autores que se ocupan de los complementos circunstanciales desde una perspectiva crítica, es que constituyen una categoría muy compleja (el complemento circunstancial), caracterizada por su heterogeneidad¹. El ejercicio cotidiano del análisis sintáctico confirma plenamente este juicio: la aplicación a los casos concretos del concepto de complemento circunstancial y de las clasificaciones que de él se derivan, tal y como se suelen presentar, está llena de problemas.

Que así suceda no sorprende dada la vaguedad de las definiciones que se han manejado:

“(el complemento circunstancial) es el término que, al modificar la significación del verbo, denota diversas circunstancias” (Pérez Rioja, J. Antonio (1954): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Tecnos, 6a ed., 4a reimpres., 1978, p.281).

¿Qué se entiende por circunstancia?, ¿cuáles son éstas? Preguntas fundamentales que afectan a la identificación de estos complementos así como a su clasificación, pero que no se contestan nunca con rigor².

En consecuencia, los problemas abundan. Detallando más, tenemos problemas de indistinción con otros adyacentes verbales, tampoco muy claramente definidos. Con el atributo (*está mal*, “*el campo está en silencio*”, *está todo el día llorando*), con el complemento directo (*pasa largas horas*, *anduvo siete kilómetros*, *comió mucho*, *sobrevivió una semana*), con el complemento indirecto (*se acercó a la vieja/a la valla*, “*la Astronomía*

1. ROJO, Guillermo: “*En torno a los complementos circunstanciales*”, en *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983 y 84)*, Oviedo, Universidad de Oviedo/Caja de ahorros de Asturias, 1985, p. 181. Esta afirmación coincide con los juicios vertidos sobre la categoría morfológica paralela al complemento circunstancial, el adverbio (vid. JACKENDOFF, Ray S.: *Semantic Interpretation in Generative Grammar*, Cambridge, Mass., The M.I.T. Press, 1972, p. 47; MARCOS, Francisco: *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1980, p. 301; GUIMIER, Claude: “*Peut on définir l'adverbe?*”, en *Les états de l'adverbe*, Travaux Linguistiques du CERLICO (préparé par Cf. Guimier et P. Larcher), Rennes, Presses Univ. de Rennes, 1991, 11. Otro tópico que se maneja, modernamente, sobre el complemento circunstancial es el de la escasez de estudios concretos dedicados a él, cfr. DESSAUX-BERTHONNEAU, Anne-Marie: “*Permanence d'une rupture théorique: le traitement de la complémentation non verbale*”, en *Théories linguistiques. Traditions grammaticales* (préparé par A-M. Dessaux-Berthonneau), Lille, Presses Universitaires de Lille, 1980, p. 225. Este trabajo constituye una buena explicación de esta postergación (pp. 233 y 236-8) y, al mismo tiempo una crítica a ella (pp. 260-4).

2. Esta vaguedad se mantiene en las modernas teorías. Un ejemplo, en su introducción a la *Gramática Relacional*, B.J. Blake declara que entre las relaciones gramaticales se encuentra “an as yet undetermined number of oblique relations including benefactive, locative, and instrumental” (*Relational Grammar*, London-N.York, Routledge, 1990, p.1).

precede a la Botánica”), con el suplemento (*huele a gas, participar en un torneo*), con el predicativo (*trabajaban riéndose, los dejaron por ineptos, se quedó en obispo, “se oye el canto del amor como un puente entre dos ríos”, “he vivido como un charlatán de pueblo”*).

Existen problemas de clasificación. ¿Qué circunstancia expresan *tembló de alegría*, *luchó contra todos*, *varía según el tiempo*, *tocan a tres duros por cabeza*, *“frente al morosísimo germinar (...) del Renacimiento*, el ‘Renacimiento en el Islam’ tuvo un crecimiento rapidísimo”, *pintó la puerta de rojo*; esto ocurrió *con Juan*, “tal vez la nieve nos espere y *en su blanca nos envuelva*” ...? Sea la que sea, desde luego no resulta fácil encajarla en alguno de los grupos tradicionales (tiempo, modo, lugar, instrumento, ...) que suelen manejarse.

Otra dificultad hallamos en los casos en que, en una misma oración, se encuentran dos o más complementos distintos que de haber aparecido aislados habríamos clasificado bajo la misma circunstancia (*vivían en aquel oasis bajo unas palmeras*; *aquel día se levantó a las doce*; *se sentó delante, junto a mí*; “*veinticuatro horas después, al amanecer, cuando todo el mundo dormía*, el Negro del boliche llegó corriendo”). O, en aquellos otros (no siempre explicables por medio de la ambigüedad) en que nos hallamos con complementos que pueden ser incluidos simultáneamente en dos grupos (“*por casualidad* y por poco tiempo, la moda coincidió con mi gusto”, “*deseo contribuir a su alivio con todas mis fuerzas*”, la fiesta ha terminado *por hoy*, *conduce mucho*), uno de los cuales es, a menudo, un complemento de modo.

0.2.- Orígenes del concepto.

Si se acude a la historia para observar cómo se constituyó este concepto en la teoría de las funciones oracionales, se encuentran explicaciones de la situación actual. Aunque intuido por la gramática clásica y por las gramáticas románicas de los tres primeros siglos, fundamentalmente a través del caso ablativo y del adverbio³; el hecho es que el complemento circunstancial tardó en ser incluido en la estructura oracional. Este hecho contrasta con lo sucedido con las funciones centrales (sujeto, verbo, objeto, atributo), reconocidas por la sintaxis desde sus orígenes⁴.

Por los datos que aporta André Chervel⁵, es Girard (1747) quien introduce el complemento circunstancial en la gramática francesa, fijándose en su carácter marginal. Tras él, Beauzée (1767) adopta el término y clasifica los complementos circunstanciales, a los que separa de los *objetivos*, de acuerdo con unas categorías semánticas (UBI, QUIBUS AUXILIIS, CUR, QUOMODO, QUANDO), dentro de una línea que unos cien años después triunfará⁶. Por esta misma época y en las primeras décadas del XIX, gramáticos co-

3. Sobre esta relación, en la gramática *tradicional*, entre la función que nos ocupa y el adverbio, vid. CHEVALIER, Jean-Claude: *Histoire de la Syntaxe: naissance de la notion de complément (1530-1750)*, Gênéve, Droz, 1968, pp. 681-2.

4. DESSAUX-BERTHONNEAU, Anne-Marie: “*Permanence d’une rupture théorique...*”, pp. 236-7; y nuestro: *El complemento en la tradición gramatical hispánica (1492-1860)*, Madrid, Univ. Complutense, 1988, pp. 345-6 y 582-9.

5. *Histoire de la grammaire scolaire*, Paris, P.B. Payot, 1977, pp. 171-8; “*Rethorique et Grammaire: petite histoire du circonconstanciel*”, *Langue française*, 41, 1979, pp. 91-113.

6. *Grammaire générale*, ed. facsímil, Stuttgart Bad-Canstatt, Friedrich Frommann Verlag, 1974, pp. 61-4.

mo Restaut (1765), Dumarsais (1769)⁷ o Boniface (1829) destacan la relación entre este complemento y el adverbio; mientras que Domergue (1798) y Sacy (1799) insisten en la inesencialidad de la función.

Pero todo esto no son más que tentativas, la fijación del complemento circunstancial vendrá de la mano de la retórica (aunque con la sombra omnipresente de la lógica), cuando, a mediados del XIX, los complementos circunstanciales se vinculen a los complementos verbales que responden a las preguntas, pertenecientes a los elementos y factores de toda narración⁸: *quis, quid, cur?, ubi?, quando?, quemadmodum?, quibus adminiculis?*. El complemento directo responderá a *quid?*, y el sujeto, a *quis?*. Esta será la postura triunfante, la que estamos llamando tradicional o clásica, uno de cuyos bastiones fundamentales será la gramática escolar. Las insuficiencias de esta posición, como hemos sugerido, son la causa de los problemas descritos.

La historia del complemento circunstancial en la gramática española discurre por caminos muy parecidos a los de la francesa, hecho que no puede sorprender dada la ascendencia de ésta en los siglos XVIII y XIX. Los primeros gramáticos españoles que hablaron de complementos (Ballot, Hermosilla, Saqueniza, Noboa) no se detuvieron demasiado en los circunstanciales aunque sí, en general, señalaron su marginalidad; pero ya a finales del XIX veremos triunfante la misma línea *retórica* de la gramática francesa⁹.

Así se han mantenido las cosas hasta tiempos recientes en que, especialmente gracias a la aparición de las teorías estructuralistas y funcionalistas en Sintaxis, se ha operado una profunda revisión de las ideas tradicionales.

0.3.- Plan de trabajo. Noción de complemento circunstancial.

Hemos comenzado con los problemas del complemento circunstancial y sus causas, éste ha sido nuestro punto de partida, pero el fin de este trabajo es más positivo. En concreto, pretendemos establecer un orden en tan confuso panorama. Para ello —moviéndonos dentro de la sintaxis actual de orientación funcional—, vamos a realizar una serie de clasificaciones y subclasificaciones, que irán apareciendo de la mano de dicotomías como *enunciación, modalidad/dictum* o *complementos internos/externos*.

La satisfacción de este propósito exige unos puntos de referencia que delimiten el territorio sobre el que va a trabajarse. Así vamos a partir de una caracterización del complemento circunstancial que, a la vista de lo intrincada de la situación, sólo puede ser factorial y prototípica. Entendemos el complemento circunstancial como —dentro de las

7. Dumarsais, en su artículo *construction*, aparecido en la *Encyclopedie* (vol. IV, 1754, p. 86), declara: "Voilà deux sortes de déterminations aussi nécessaires et aussi directes l'une que l'autre, chacune dans son espece. On peut à la vérité ajouter d'autres circonstances à l'action, comme le *téms*, le *motif*, la *maniere*. Les mots qui marquent ces circonstances ne sont que des *adjoints*, que les mots précédens n'exigent pas nécessairement". Muy modernas palabras que insisten en la naturaleza marginal del complemento circunstancial. Esta idea, tímidamente, también es apuntada por Beauzée, quien junto a complemento circunstancial habla de *complemento auxiliar* (*Encyclopédie*, s.v. *Régime*, XIV, 1765, p. 7).

8. Cfr. MORTARA GARAVELLI, Bice (1988): *Manual de retórica*, trad. esp., Madrid, Cátedra, 1991, p. 79.

9. CALERO, M^a Luisa: *Historia de la gramática española* (1847-1920), Madrid, Gredos, 1986, p. 234.

funciones sintácticas¹⁰— un complemento¹¹ cuyas notas definitorias son: a) la expresión de una circunstancia¹², quizá su rasgo fundamental, y b) su carácter marginal¹³, nota en la que más se ha insistido en los últimos tiempos, seguramente por su mayor operatividad al remitir de manera más directa a hechos de carácter formal.

Estas dos notas son las que configurarían el complemento circunstancial ideal, prototípico; en el mundo de las muestras concretas, las cosas ya no serían tan exactas. Así, tendremos complementos circunstanciales más *centrales*, aquellos que satisfacen —con distintos grados— ambas notas (*en Madrid* se encuentra la capital de España), y complementos circunstanciales más *periféricos*¹⁴, en los límites de la categoría y por tanto más susceptibles de confundirse con otros complementos (*ir de excursión*; *maravillarse de todo*; *yo, ante todo, prefiero la sidra*).

1.- ELEMENTOS CIRCUNSTANCIALES LIGADOS A LA ENUNCIACIÓN YA LA MODALIDAD.

1.0.- Enunciación, modalidad/dictum.

En todo acto lingüístico en que se emite un mensaje, se refiere un suceso o estado de cosas, que se conoce con el nombre de *dictum*. Este contenido se transmite, lógicamente, mediante una acción, lo que se llama la *enunciación*, uno de cuyos objetivos es relacionar adecuadamente este mensaje con los anteriores y con los que van a aparecer después. Pero el hablante no se limita a enunciar un dictum, manifiesta también una actitud, unos

10. Este inciso tiene su importancia, pues la exigencia de que estemos ante una función sintáctica nos permitirá excluir de la categoría de los complementos circunstanciales a ciertos funtivos a menudo incluidos en ella (cfr. 1.2. y n. 24).

11. A estas alturas ya no puede limitarse el complemento circunstancial al ámbito de los complementos verbales. También existen complementos circunstanciales del nombre (*la esperanza de aquellos días, reina por un día, coche con dos puertas*), del adjetivo (*triste desde la infancia, muy guapa, aún joven*) y del adverbio (*hemos quedado mañana a las siete*), entre los que es posible distinguir, como en los verbales, internos ("*una cierta tendencia a la misantropía*") y externos (*vacaciones en Roma*). No obstante, este trabajo se mantiene en la línea clásica y considera sólo los circunstanciales que se orientan, a mayor o menor distancia, hacia el verbo.

12. El concepto de circunstancia pertenece a ese conjunto de nociones mal definidas, o nunca definidas, y basadas en la realidad extralingüística, de las que tanto uso ha hecho la gramática tradicional y que, tampoco, la lingüística moderna ha conseguido tratar de forma convincente. La razón de esto, quizás, reside en que los significados lingüísticos no pueden ser definidos, sólo intuidos (cfr. TRUJILLO, Ramón: *Introducción a la semántica española*, Madrid, Arco/Libros, 1988, p. 10). Laurent Gosselin ("*Les circonstanciels: De la phrase au texte*", en Danielle Leeman (ed.): *Sur les compléments circonstanciels. Langue française*, Paris, Larousse, LXXXVI (Mai, 1990), pp. 33-4) se ha planteado el problema y considera circunstanciales los elementos que se agrupan en torno a estas cuatro categorías fundamentales (a las que se liga una pregunta determinada): *lugar* (¿dónde?), *tiempo* (¿cuándo?), *manera* (¿cómo?), *causa-fin* (¿por qué?). No parece un gran avance, aunque presenta la doble ventaja de evitar, por un lado, la atomización inherente a la clasificación según la circunstancia expresada; y, por otro, de señalar el carácter básico de ciertas circunstancias. Sobre esta cuestión: Vera Luján, A. & Masiá Canuto, M.^a Luisa: "*La categoría de función 'Complemento Circunstancial' en español*", *Voz y Letra*, II/1, (1991), pp. 55, 64-65.

13. Esta segunda nota, sobre la que volveremos, está directamente relacionada con la primera, especialmente si se observa la oración desde una perspectiva lógica, a través de la cual las circunstancias poseen un carácter secundario. A estas dos notas, algunos añaden humorísticamente el ser el complemento circunstancial "todo complemento con el que no se sabe qué hacer" (Gosselin: "*Les circonstanciels: De la phrase au texte*",... p. 37). En la sintaxis española, este dudoso honor lo comparte actualmente el complemento circunstancial con el suplemento. Por otra parte, muchos han destacado la relación con el adverbio como el rasgo fundamental de la función (cfr. n. 3 y, por ejemplo, SECO, Manuel (1972): *Gramática esencial del español. Introducción al estudio de la lengua*, Madrid, 2ª ed. revisada y aumentada, Espasa-Calpe, 1989, pp. 102-4). Esta opinión ha dominado la tradición gramatical anglosajona.

14. Entiéndase *periférico* en el sentido praguense de situación en el sistema.

sentimientos sobre él (*modalidad del enunciado*) y al mismo tiempo, por medio del mismo dictum, establece unas relaciones con el destinatario del mensaje (*modalidad de la enunciación*)¹⁵.

1.1.- Elementos circunstanciales pertenecientes a la enunciación y la modalidad. Problemas de límites.

La teoría que acaba de caracterizarse, muy activa hoy día¹⁶, resulta importante, pues existen elementos tradicionalmente analizados como circunstanciales cuyo lugar de actuación no es el dictum; sino las modalidades y la enunciación.

Relacionados con la enunciación, se hallarían aquellos funitivos cuya misión, junto a otras posibles, es establecer una conexión con los enunciados anteriores (*además de eso, está lo de esta mañana; por su parte, Juan sí cumplió con lo acordado; yo quiero esto, ahora bien, si tú dices otra cosa; ellos lo vieron también; "respecto a las fábulas, constituyen, como se dijo antes, la elaboración culta ..."*)¹⁷, aportar alguna nota sobre el acto enunciativo (*por si no lo sabes, ya se han ido; hablando en serio, mañana lo tienes en casa; francamente, estamos arruinados; "en otras palabras, me parecía una anomalía"*)¹⁸, o especificar como *tema extraoracional* acerca de qué va a tratar el dictum (*"En cuanto a lo primero, no hallo absolutamente cosa alguna digna del más pequeño reposo"*; *en lo referente a vinos, los rijoas son mis preferidos*)¹⁹.

Ligados a la expresión de las modalidades, tendríamos también elementos circunstanciales (*"ya las golondrinas chillan"*; *desgraciadamente, hemos llegado tarde; sólo María y Edith están siempre...*)²⁰.

La teoría que acaba de exponerse es muy útil para comenzar a poner orden entre los complementos circunstanciales; sin embargo, como es lógico, no está exenta de problemas, como ha podido ya reflejar el análisis de los ejemplos propuestos. El principal es el que se deriva de su falta de límites claros, primero entre sí, y seguidamente con los complementos circunstanciales que, aún ya perteneciendo al dictum,

15. MAINGUENEAU, Dominique (1976): *Introducción a los métodos del análisis del discurso*, trad. esp., B. Aires, Hachette, 1980, pp. 126-7.

16. Vid., por ejemplo, KERBRAT- ORECCHIONI, Catherine: *La enunciación. De la subjetividad del lenguaje*, trad. cast., B. Aires, Hachette, 1986; JIMENEZ, Tomás: "Modalidad, modo verbal y 'modus clausal' en español", *Verba*, Santiago de Compostela, XVI (1989), pp. 175-214; GIRON, José Luis: *Tiempo, modalidad y adverbio*, Salamanca, Univ. de Salamanca, 1991. Los tres con amplia bibliografía.

17. Muchos más ejemplos en FUENTES, Catalina: *Enlaces extraoracionales*, Sevilla, Alfara, 1989. Vid. también lo que dicen Alcina y Blecua (*Gramática española*, Barcelona, 1975, pp. 1138-1151) sobre los *ordenadores léxicos*; y PORTO, José-Alvaro: *El complemento circunstancial*, Madrid, Arco/Libros, 1993, 17-8.

18. Esta es la misión de algunas causales (ha perdido el Madrid, *porque no ha hablado en todo el día*); cfr. NARBONA, Antonio: *Las subordinadas adverbiales impropias en español* (II), Málaga, Agora, 1990, pp. 47-49. Fuera ya del ámbito de las causales, más información sobre los elementos cuya misión es el incidir sobre la enunciación puede hallarse en FUENTES, Catalina: *Enlaces extraoracionales*,... pp. 51-54.

19. DIK, Simon (1978): *Gramática funcional*, trad. esp., Madrid, SGEL, 1981, pp. 184-8.

20. Sobre estos elementos, además del libro de J.L. Girón citado en la n. 16; FUENTES, Catalina: "Adverbios de modalidad", *Verba*, Santiago de Compostela, XVIII (1991), pp. 275-321. Vid., también, GONZALEZ CALVO, José Manuel: "A propósito de los adverbios y locuciones de duda", *Philologica*, II. *Homenaje a D. Antonio Llorente*, Salamanca, Univ. de Salamanca, 1989, pp. 149-161.

ocupan un papel marginal (*después de oír estas palabras*, Pedro se marchó; *en justicia*, no hay quién le gane...), en estos casos se impone un cuidadoso análisis. De todas formas, no siempre es factible la solución simple, pues es frecuente que un elemento desempeñe una función dentro del dictum y fuera de él ("Por una parte parece que el poeta quedó enteramente libre de amor (...) Pero por otra parte se descubre el poco fruto de esta victoria"). Esto es lo que sucede con algunos de los que llama Julio Borrego *adverbios atípicos*²¹ (comí todo *menos las patatas*).

1.2.- ¿Se trata de complementos circunstanciales?

Otro problema que plantean estos elementos, que hemos llamado *circunstanciales*, es el de si deben ser incluidos entre los complementos de este nombre. La marginalidad, la relación de estos elementos con determinadas circunstancias²² favorecen su análisis como tales complementos²³. Sin embargo, no nos atrevemos a tomar tal decisión pues tales elementos circunstanciales, al menos en cuanto ligados a la enunciación y a la modalidad, no desempeñan una función sintáctica sino *pragmática* o *informativa*; lo que los separa de los complementos circunstanciales, s.s., que sí desempeñan una función sintáctica²⁴.

2.- COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES PERTENECIENTES AL DICTUM.

2.1.- Complementos circunstanciales internos/externos.

2.1.1.- *La condición problemática de la distinción.* En una primera aproximación, la existencia, dentro ya del dictum, de una frontera entre complementos circunstanciales internos y externos resulta bastante convincente.

21. "Sobre adverbios atípicos", *Philologica*, II ..., pp. 77-90. Muchos de estos elementos circunstanciales entran en la *función incidental* de la que habla -en análisis diferente- J.A. Martínez (*La oración compuesta y compleja*, Madrid, Arco/Libros, 1994, 34-37).

22. Supuesto que se ve fortalecido de pensar, como sugieren algunos, en un posible verbo implícito de carácter declarativo. Así un enunciado como en *segundo lugar*, *yo no lo sabía*, equivale a (yo te digo) *en segundo lugar* ... Cfr. FUENTES, Catalina: "El verbo de enunciación", *Verba*, XIV (1987), pp. 149-167. Claro que tal catálisis no siempre es igual de fácil.

23. Así lo han sentido Quirk, Randolph et al. (*A Grammar of Contemporary English*, ... 8.78-8.94), que incluyen en los *adverbial functions* a *disjuntos* y *conjuntos*, términos que recubren los elementos que aquí están considerados. Aunque limitándose a una clase de construcciones sólo, Gemma Herrero ("*Enunciación y coloquio: análisis de una construcción del español hablado*", *Verba*, XVII (1990), pp. 276-8) llega a una solución diferente, en la línea apuntada por J.A. Martínez (cfr. n. 21).

24. Sobre el concepto de funciones pragmáticas o informativas: DIK, Simon: *Gramática funcional*, ..., pp. 167-202; JIMENEZ, Tomás: Aproximación al estudio de las funciones informativas, Málaga, Agora, 1986; sobre el de función sintáctica: GUTIERREZ, Salvador: "*La determinación inmanente de las funciones en Sintaxis*", *Contextos*, I/3, 1983, pp. 41-56; ROJO, Guillermo & JIMENEZ, Tomás: *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Santiago, Universidad, 1989; SIEWIERSKA, Anna: *Functional Grammar*, London-N. York, Routledge, 1991, 5. Si bien el concepto de función sintáctica que aquí se maneja no coincide con el de estos trabajos. Por otra parte, A. Siewierska --siguiendo a Dik-- defiende que los complementos circunstanciales, *satélites* en la terminología de esta escuela, no desempeñan una función sintáctica sino semántica (*Functional* ..., p. 55). No podemos entrar en esta última cuestión, que trae ecos de la vieja distinción entre casos gramaticales y locales, pero la sacamos a relucir para mostrar un nuevo problema que surge en el estudio de tan controvertida categoría.

Los circunstanciales *internos* —llamados por E. Alarcos, *suplementos inherentes*; y por G. Rojo, *complementos adverbiales*²⁵— expresan una circunstancia pero no presentan la nota de la marginalidad, pues son complementos *regidos, argumentales, oblicuos, subcategorizados*²⁶ del verbo (trabajan *mucho*, vive *bien*, fue *a Italia*, descansa *en su casa*). Los circunstanciales *externos*, además de la expresión de la circunstancia, presentan la marginalidad²⁷; son complementos excéntricos, más independientes del verbo (*ayer* fui al cine, caza las ranas *con un trapo rojo*). Estas características podrían explicarse porque el campo de incidencia de estos complementos ya no sería el verbo solo sino todo el núcleo oracional (sujeto, verbo y complementos internos). Para Tesnière, “expresan las circunstancias en las cuales se desarrolla el proceso”²⁸.

En un segundo nivel de análisis, cuando se trata ya de articular esta distinción sobre unos criterios sólidos científicamente, los problemas comienzan a surgir. ¿Cómo diferenciar los complementos circunstanciales internos, nucleares, de aquéllos accidentales y excéntricos?, ¿cómo determinar que un complemento incide sólo sobre el verbo y otro, por el contrario, sobre el núcleo oracional? Preguntas que van unidas puesto que, como suele defenderse, los complementos internos, además de regidos, complementan sólo al verbo; y los externos, además de marginales, no limitan su complementación a él.

2.1.2.- Una perspectiva del problema. Estas cuestiones son objeto de un gran debate en la actualidad. Para solucionarlo, se han propuesto diversos criterios. Unos enfocados a la determinación del grado de marginalidad del complemento (la resistencia a la eliminación, la movilidad posicional, la ausencia de pausas, la formación con el verbo de secuencias equivalentes a una unidad léxica simple, la conmutación junto al verbo por *hacer, hacerlo o hacerlo mismo* ...); otros, a la comprobación del ámbito de incidencia del complemento verbal²⁹. Como no podía ser de otra forma, ni unos ni otros criterios han su-

25. ALARCOS, Emilio: “La noción de suplemento”, en *Profesor Francisco Marsá/Jornadas de Filología*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1990, 218-220; ROJO, Guillermo: “Sobre los complementos adverbiales”, *ibid.*, 153-171. Vid. también ALARCOS, Emilio: *La noción de suplemento*. Logroño, Consejería de Educación, 1990., GARCIA TURZA, Claudio: *La noción de aditamento*, Logroño, Consejería de Educación, 1991.

26. Estas son algunas de las denominaciones que suelen emplearse en la actualidad. Como puede verse, hemos evitado la de *obligatorios*, pues se tiende a desligar estos complementos de esta condición, que no siempre cumplen y en la que intervienen diversos factores. Aunque en este terreno toda especificación es bien venida, no acabamos de ver del todo clara la argumentación que se maneja (vid. MORENO, Juan Carlos: *Curso Universitario de Lingüística General*, I, Madrid, Síntesis, 1991, p. 339; PORTO, José Alvaro: *Complementos argumentales del verbo: directo, indirecto, suplemento y agente*, Madrid, Arco/Libros, 1992, p. 43). Detrás de ese deslinde, se encuentra el deseo de diferenciar entre los aspectos sintácticos y semánticos de la complementación, especialmente para diferenciar estos complementos *internos* de los *periféricos* (cfr. SIEWIERSKA, Anna: *Functional Grammar*, ..., p. 61).

27. De ahí que hayan sido considerados los representantes auténticos del complemento circunstancial (MORERA, Marcial: *Sintaxis lingüística vs. Sintaxis lógica (La Complementación sustantiva del verbo español)*, Sta. Cruz de Tenerife, ed. del autor, 1989, p. 201; GOSSELIN, Laurent: “*Les circonstanciels* ...”, p. 38; PORTO, José-Alvaro: *El complemento circunstancial*, ...).

28. Tomás Jiménez habla, refiriéndose a los circunstanciales *externos* y al *predicativo*, e inspirado en Halliday, de *funciones intensivas*, caracterizadas por ser “modificaciones ‘intensionales’, bien de la cláusula, bien de alguna unidad funcional, pero no acciones exigidas por el verbo en el eje transitivo” (“*Sobre neutralización y funciones sintácticas*”, *Verba*, XVIII (1991), p. 147).

29. Un buen balance de los criterios distinguidores empleados en la gramática de *dependencias*, para diferenciar entre complementos internos y externos se encuentra en BAEZ, Valerio: *Fundamentos Críticos de la Gramática de Dependencias*, Madrid, Síntesis, 1988, pp. 79-85; y en BAEZ, Valerio & PENADES, Inmaculada: “*Diccionario informatizado de construcciones oracionales y el proyecto “Esquemas sintáctico-semántico del español”*”, en WOTJAK, Gerd & VEIGA, Alexandre: *La descripción del verbo español*, Santiago, *Verba. Anexo* 32, 1990, 42-9. Anna Siewierska, desde la *Gramática Funcional*, se ha ocupado también de la cuestión (*Functional Grammar*, ..., pp. 54-62).

puesto la solución definitiva de los problemas planteados por una realidad muy densa en la que no hay límites tajantes, con frecuentes casos fronterizos (se fue *con su padre*) y encontrados puntos de vista³⁰.

Nosotros no caeremos en la ingenuidad de proponer la prueba decisiva; pero como creemos que las cuestiones sintácticas hay que *verlas*, no sólo intentar solucionarlas con la aplicación mecánica de criterios intersubjetivos y verificables, vamos a permitirnos introducir un marco conceptual desde el que contemplar estos complementos.

Los complementos circunstanciales internos, como todos los de su grupo, entran de lleno en el fenómeno de la transitividad, entendida a la manera de Sechehaye³¹, como el hecho de que ciertos verbos necesitan determinados complementos dado su carácter incompleto³². Un procedimiento de que se vale muy a menudo la transitividad es el de la *rección*. En ella, concurren verbo, preposición y *complemento de relación*; y en ella, verbo y preposición, generalmente de significado muy débil y exigida frecuentemente por la naturaleza semántica del verbo, forman una fuerte unidad, la cual ha de ser completada por el segundo término. Este último hecho es importante, pues en los complementos internos, verbo y preposición mantienen una unidad (*salió de casa*)³³ que no parece darse en los complementos externos, fuera ya de la rección estricta. En estos últimos, la preposición no va con el verbo sino con su término, al que rige (*lo hizo durante un mes*).

2.2.- Complementos internos.

2.2.1.- *Enumeración*. Pertenecen a estos complementos, aquellos adverbios (trabajan *mucho*, vive *bien*, le pegó *fuerte*) cuya misión es restringir, precisar, añadir el significado verbal³⁴. Estos adverbios guardan una notable relación con los adjetivos y determinantes del sintagma nominal.

Otro grupo importante que podía incluirse entre los complementos internos es el de los llamados complementos de *medida* (mide *metro* y *ochenta*), *duración* (duró *siete días*), *peso* (pesa *noventa kgs.*) y *precio* (vale *dos mil pts.*). Naturalmente, incluirse con reservas pues se trata de adyacentes a caballo de los circunstanciales y el complemento directo.

El tercer grupo es el más importante. Lo constituyen aquellos complementos *regidos* que se asocian a alguna circunstancia o, al menos, se resisten a asimilarse a la noción de objeto (vive *en casa*, salir *de paseo*, abundar *en buenos resultados*, recurrieron *al juez*, volvió *sobre sus pasos*, chocó *contra un muro*, habló *con sus padres*).

30. Vid. el trabajo de V. Báez e I. Penadés citado en la nota anterior, especialmente las pp. 46-8, donde se establecen más grados dentro de esta clasificación.

31. SECHEHAYE, August: *Essai sur la structure logique de la phrase*, Paris, Champion, 1950, pp. 80-90.

32. Vid. PORTO, José Alvaro: *Complementos argumentales* ..., p. 12.

33. Realidad que tiene una evidente manifestación cuando existe una diferencia semántica entre el verbo solo y el verbo con preposición, como ocurre con algunos casos en que alternan complemento directo y suplemento (*creer a mi hermano/creer en mi hermano, tratar el problema/tratar del problema, dar estoldar con esto*).

34. HERNANDEZ, César (1984): *Gramática funcional*, ... p. 485. Para estos adverbios recomendamos la lectura de lo que dice Matthews sobre los *adjuntos* (MATTHEWS, Peter H. (1981): *Syntax*, Cambridge..., Cambridge University Press., 1984, 136-141).

2.2.2.- *Clasificaciones*. Aunque la enumeración que acaba de realizarse ya supone una clasificación, vamos a proponer dos más³⁵. Primeramente, está una realmente vaga que atañe al grado de unión de estos complementos con respecto al verbo. Así los hay más necesarios (ir *a su casa*), siendo difícil el empleo *absoluto* del verbo, y otros más facultativos (trabaja *en una oficina*).

Por otra parte, se ha destacado que ciertos verbos *rigen* dos (o más) complementos en lugar de uno solo. En unos casos, se trata, en lo que atañe al segundo complemento, de un complemento indirecto (dio un disgusto *a su padre*) o de un *suplemento indirecto* (limpia el suelo *de colillas*, separó los niños *de las niñas*, no cambio a María *por nadie*, “*de esa España* nos despojaron a los españoles los que quisieron la guerra”) en la terminología de Alarcos; pero en otros de un complemento circunstancial (echó a su hija *de casa*, él fue de Roma *a París*, midió la habitación *con un metro*), al que podría llamarse de *segundo grado*.

2.3.- *La distinción suplemento/circunstancial interno.*

2.3.1.- *El suplemento. La aparición del complemento circunstancial interno.* E. Alarcos Llorach sorprendió a muchos cuando añadió a la relación tradicional de complementos verbales uno *nuevo*, el suplemento, el cual presentaba dos notas fundamentales: su semejanza semántica con el complemento directo y su condición de complemento regido. De estas notas, por razones del modelo teórico en que se mueven Alarcos y los que tras él han ido, ha prevalecido la segunda, la del carácter obligatorio del suplemento³⁶.

En seguida surgieron los problemas, por algo que no se había previsto y que aquí está considerándose, la existencia de circunstanciales también internos. Ello ha llevado a posteriores precisiones, como las de Alarcos que distingue entre *suplementos* y *suplementos inherentes*, nuestros complementos internos, o las de G. Rojo, que habla de *complementos adverbiales*. Aun así, no se ha logrado una solución enteramente satisfactoria existiendo un amplio número de casos bastante discutibles (aludir *a ese problema*, hablar *en inglés*, casarse *con Inés*, participar *en un negocio*, convenir *con alguien*, tender *a la locura*, coincidir *en todo ...*)³⁷.

35. Como puede verse, la clasificación y subclasificaciones de los complementos circunstanciales que aquí se proponen sustituyen la clasificación tradicional, que se guiaba por la circunstancia designada. Pero esto no implica que la clasificación tradicional carezca de interés (por ejemplo, como complemento parcial de las distinciones que estamos estableciendo) ni que sea insostenible, puede serlo por supuesto si se reformula sobre unas bases lingüísticas, que no pueden ser otras que el establecimiento de categorías, que han de ser vistas como *formas del contenido*, a las que vaya asociada una *expresión propia* (vid. MARTINET, André y cols. (1979): *Gramática funcional del francés*, trad. esp., Barcelona, Ariel, 1984, pp. 214-247; y las ideas que exponemos, más adelante, en 2.3.3.). Respecto al interés que pueda tener la clasificación tradicional como ayuda a la distinción entre circunstanciales internos y externos, parece existir una cierta correlación entre ambos factores, que no puede convertirse en absoluta ya que es corriente que un complemento ligado a una determinada circunstancia sea interno ante un núcleo verbal y externo ante otro (riego *en Santander*/resido *en Santander*) (ROJO, Guillermo: *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Agora, 1983, pp. 95-100; MC CAWLEY, James D.: “Remarks on Adverbial Constituent Structure”, en GEORGOPOULOS, Carol & ISHIHARA, Roberta (eds.): *Interdisciplinary approaches to Language. Essays in Honor of S.-Y. Kuroda*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 1991, 422-7).

36. Sobre todas estas cuestiones remitimos a nuestro artículo, “*Consideraciones sobre el suplemento desde la historia de la gramática*”, *Contextos* (Univ. de León), X/19-20 (1992), pp. 149-165.

37. Vid. MARTINEZ, Hortensia: *El suplemento en español*, Madrid, Gredos, 1986, pp. 112-119.

2.3.2.- *Bases para la distinción.* Así están las cosas. A nuestro entender, el correcto planteamiento del problema pasa por asociar sin titubeos *mecanicistas*, dentro del grupo de *complementos regidos*, al suplemento con la noción de objeto y al complemento circunstancial, con la de circunstancia. Esta doble vinculación, como intuición fundamental, ha de ser la base de la distinción suplemento/complemento circunstancial interno. A partir de ella pueden y deben establecerse criterios, deducir consecuencias que fortalezcan esta base.

Así, si el suplemento equivale semánticamente a un complemento directo, no podrá extrañar que comparta con éste determinadas transformaciones (*quemó el edificio/el edificio quemado, sueña con la libertad/la libertad soñada; vi a Teresa/la vi, me encontré con Joaquín/me lo encontré*), las cuales, de aparecer, serán un buen criterio para comprobar que estamos ante un suplemento. Por su parte, un criterio bastante seguro para saber que estamos ante un complemento circunstancial interno será el viejo pero eficaz (aunque sólo parcialmente) de la conmutación por un adverbio³⁸.

2.3.3.- *El significado de la preposición.* En otra línea, dado el papel de la preposición en la conformación semántica de todo el complemento, el suplemento se dará con preposiciones completamente vacías, explicables sólo históricamente³⁹, como corresponde a su condición de objeto; mientras que la presencia de preposiciones con contenido semántico apunta a los circunstanciales. Le damos a esta diferencia entre ambos complementos una gran importancia; pero para evitar la arbitrariedad y el incurrir en petición de principio, resulta imprescindible utilizar una teoría clara acerca del significado de las preposiciones, significado que sólo puede establecerse en el plano del sistema asociado a una expresión propia y estable. Esta exigencia supondrá postular para cada preposición un significado unitario, que esté debajo de todas las apariciones de la preposición; pero también supondrá asignar a determinados empleos preposicionales (se mueve *en grandes dificultades*, se debate *entre una decisión u otra*, lo dividí *en cuatro trozos*) un significado que muchos no señalarían, dado el carácter metafórico, abstracto de ese uso.

De acuerdo con todo esto, habrá que oponerse al análisis como suplemento de complementos como *huir de un peligro*, *conducirlo a la muerte*, *entenderse con su madre*, *asistir a una fiesta*, *instar a descansar*, *repercutir en mi cuenta corriente*, *llorar por los muertos*, *toparse con sus enemigos...*, donde es factible encontrar valores circunstanciales ('origen', 'dirección', 'concordancia, acompañamiento de otras personas', 'lugar, dirección', 'finalidad', 'lugar', 'causa', 'contacto') remisibles al significado general de la preposición; por más que veamos en ellos cierta anomalía, pues se alejan estos complementos, circunstanciales todavía, de la expresión concreta de la circunstancia, de sus marcos *naturales*, lo que repercute, en fin, en la decoloración del contenido semántico preposicional.

Todavía se agudiza más el hecho con casos como *aludir a Pedro*, *atreverse a decirlo*, *discutir sobre ese asunto ...*, en los que los significados de circunstancia y objeto parecen

38. Vid. n.3 y ROJO, Guillermo: "Sobre los complementos adverbiales", ..., pp. 163-167.

39. MORERA, Marcial: *Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de usos*, Puerto del Rosario, Cabildo Insular de Fuerteventura, 1988, pp. 69-78.

confundidos. Y es que esta pérdida de *circunstancialidad* en un complemento de esta índole, lo aproxima a los complementos objeto; si es que no lo lleva a la vía muerta de expresiones más o menos fijadas como *oler a gas, jugar al fútbol, hablar en inglés, ir de excursión*.

2.4.- Complementos circunstanciales externos.

Como recordamos, estos complementos circunstanciales actúan fuera del núcleo oracional, de ahí su condición de marginales. Entre ellos se encuentran complementos situacionales de tiempo, especialmente, y lugar (*hoy vino Pepe; en Bilbao*, preocupa la contaminación); causales, finales, instrumentales, de compañía y el complemento que representa al beneficiario⁴⁰ (se lo dio *para sus hermanos*); algunos adverbios de modo (*ardorosamente*, luchó contra sus enemigos); y las cláusulas absolutas (*abiertos ambos brazos*, se abalanzó hacia su hijo; *de no llover*, tiende la ropa).

A pesar de admitirse como supuesto básico que estos complementos inciden sobre el resto de la oración, debe tenerse en cuenta que este rasgo no se presenta de forma uniforme, tampoco el de su marginalidad (lo intentaré *en cualquier caso/ en cualquier caso*, lo intentaré). Acerca de esta heterogeneidad, algunos lingüistas señalan diferencias en estos complementos circunstanciales, según el nivel jerárquico en el que aparecen⁴¹ y según los miembros del núcleo oracional hacia los que se orientan. En relación con esto último, puede hablarse de complementos circunstanciales orientados hacia el sujeto (nosotros, *entre tú y yo*, lo hicimos; Pedro, *cortésmente*, rehusó la invitación), hacia el verbo (lo terminó *deprisa*, lo suspendieron *injustamente*), hacia el complemento directo (lo hirieron *dolorosamente*)⁴².

3.- CONCLUSIONES.

Tras este recorrido a través de los complementos circunstanciales, en el que hemos establecido diversas clasificaciones, esperamos que las cosas acerca de esta macrofunción hayan quedado más claras. De todas formas, no se nos oculta que se han dejado muchas cuestiones fuera (la presencia y la ausencia de la preposición, la posición del complemento circunstancial, el papel del adverbio); otras tan sólo se han apuntado (el análisis de los grados intermedios existentes en las clasificaciones propuestas, la validez de la clasi-

40. Existen buenas razones para incluir este complemento con *para* entre los circunstanciales externos, fuera, por tanto, del complemento indirecto (CANO, Rafael: *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos, 1981, p. 327; MORENO, Juan Carlos: *Curso universitario de lingüística general, I: Teoría de la gramática y sintaxis general*, ..., pp. 477-9).

41. JIMENEZ, Tomás: "La construcción coordinativa en español", *Verba*, XIV (1987), pp. 314-5; Mc CAWLEY, James D.: "Remarks on Adverbial Constituent Structure" ..., 415-422.

42. Mc CAWLEY, James D.: "Remarks on Adverbial ...", *ibid.* Estas variaciones entre los complementos circunstanciales en cuanto a su campo de incidencia (lo que también puede verse con adverbios más ligados a la modalidad: *sólo yo como en esta casa; yo sólo como en esta casa; yo como sólo en esta casa*) nos llevan a preguntarnos acerca de su relación con lo que algunos (R. Lapesa, J.A. Martínez) llaman *función incidental* (*ebrio de gloria, no pensé en nadie*) (vid. ALVAREZ, A.J.: "El adverbio y la función incidental", *Verba*, XV (1988). Más indicaciones sobre esta función en las nn. 21 y 23.

ficación tradicional según la circunstancia expresada, las confusiones con determinadas funciones, el carácter sintáctico o semántico de los circunstanciales, los criterios para precisar cuándo un complemento circunstancial se convierte en una expresión fija), y, finalmente, en las que han sido tratadas con alguna extensión no se ha logrado la profundidad deseada. De hecho lamentamos no haber podido analizar con detalle los ejemplos propuestos.

Los límites en los que se ha movido este trabajo son los de la oración simple, salvo ejemplos esporádicos pertenecientes a la oración *compleja*. Creemos que no siempre existe semejanza entre ambas estructuras oracionales, las relaciones que se dan en la oración *compleja* no siempre son equiparables a las de la oración simple; sin embargo, una teoría de los complementos circunstanciales como la expuesta, en la que ciertos circunstanciales se relacionan con toda la oración manteniendo una importante independencia, puede ayudar a la vieja teoría de la subordinación oracional y a mantener entre las circunstanciales a las *impropias*.

MANUEL MARTÍ SÁNCHEZ